



DECRETO N°

1022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. La delegación de facultades otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019.
4. El visto bueno de las unidades que participan en el procedimiento destinado a aprobar en que se incurre, también denominado "solicitud de materiales".
5. La Solicitud de Compra N° 017-2022 de fecha 26 de Abril de 2022, de la Dirección del Administrador Municipal, Departamento de Modernización y T.I., Sección Soporte Técnico, donde se requiere materiales eléctricos para habilitar nueva dependencia de la Biblioteca Municipal.
6. La licitación pública identificada con el N° 2450-120-L122 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información.
7. El Ordinario N° 006-0301 de fecha 04 de Mayo de 2022, del Departamento Adquisiciones, remitiendo a la unidad solicitante las ofertas presentadas en la licitación para su evaluación de acuerdo a los criterios fijados previamente.
8. El Ordinario N° 020100-118/2022 inf. de fecha 12 de Mayo de 2022 de la Dirección del Administrador Municipal, Departamento de Modernización y T.I., Sección Soporte Técnico enviando la evaluación de ofertas, seleccionando al oferente, respaldado en el cuadro consolidado comparativo de precios.
9. El Certificado de Autorización Presupuestaria N° 0372 emitido por Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 12 de Mayo de 2022.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, los antecedentes que avalan esta adjudicación se encuentran en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas.
11. Que los documentos originales del proceso de licitación y adjudicación se encuentran archivados como instancia final en la Tesorería Municipal, adjuntos al respectivo Decreto de Pago.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública 2450-120-L122 a los oferentes Elecsan Sociedad Comercial Ltda., Rut 77.364.310-5, por un monto de \$ 622.132.- con IVA incluido, correspondiente a las Líneas N° 1-5-6 y 22 y a Soraya Anich Allel, por un monto de \$ 773.174.- con IVA incluido, correspondiente a las Líneas N° 8-12-13-14-16-18-19-20 y 23, al obtener el puntaje más alto de acuerdo a los criterios fijados en las bases de licitación, conforme a la evaluación realizada por la Dirección del Administrador Municipal, Departamento de Modernización y T.I., Sección Soporte Técnico.
2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Soraya Anich Allel, en la Línea N°1, debe ser 750 volts, en la Línea N°5, debe ser enchufe de 10/250, en la Línea N°17, debe ser aluminio anodizadas y en la Línea N°21, debe ser de 19" y plástico volts y la oferta presentada por el Proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Psvial Ltda., en la Línea N°4, debe ser de 2mts las canaletas, en la Línea N°5, debe ser enchufe de 10/250, en la Línea N°7, no indica medidas de soporte, en la Línea N°9, debe ser cable multifilar, en la Línea N°12, debe ser modulo enchufe hembra, en la Línea N°16, no menciona medidas y cantidades de tapas de cada una y en la Línea N°17, no menciona cantidades de tapas de cada una, todas ellas no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por tanto, no se evalúan.

3. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Soraya Anich Allel, en las Líneas N°2-3-4-7-9-10-11-15 y 24, pues su oferta supera el Presupuesto Disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
4. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Elecsan Sociedad Comercial Ltda., en las Líneas N°2-3-4-8-9-10-11-12-13-15-17-20-21-23 y 24, pues su oferta supera el Presupuesto Disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
5. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Psvial Ltda., en las Líneas N°1-2-3-10-11-13-14-15-20-21-22-23 y 24, pues su oferta supera el Presupuesto Disponible, causal de inadmisibilidad, por tanto, no se evalúan.
6. **DECLÁRASE INADMISIBLE** las ofertas de las Líneas N° 2-3-4-7-9-10-11-15-17-21 y 24, pues superan el presupuesto disponible o bien no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Se procederá a realizar proceso de Compra Ágil por estos productos.
7. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información.

Anótese, publíquese en el Sistema de Información y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Departamento Adquisiciones
- Archivo

HLMV/LHG/BV



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por orden del Alcalde